



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

**ACUERDO DE CONCEJO N° 18-2019-MDM**

Miraflores 2019, Marzo 25

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES**

**POR CUANTO:**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de fecha 22 de marzo de 2019, la carta registrada con Expediente Administrativo N° 3921, de fecha 08 de marzo del 2019, remitido por la Asociación Villa La Pradera; el Informe N° 08-2019-DPCYCJ/GBSYDH-MDM, de la División de Participación Ciudadana y Consejo de la Juventud, el Informe N° 110-2019-GBSYDH-MDM, de la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano; el informe N° 066 - 2019-MDM/GPPR, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y el Informe Legal N°078-2019-GAJ/GM/MDM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el apoyo a Acción Comunal, Concurso de Danzas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción."*

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26° de la Ley 27972, señala: *"La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley"*; asimismo en su artículo 20° sobre atribuciones del Alcalde, su numeral 6, establece: *"Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."*

Que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41°, indica: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."*; asimismo en su artículo 82°, establece: *"Las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (...) 19. Promover actividades culturales diversas, 20. Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana."*

Que, el artículo 32° del mismo cuerpo legal citado en el numeral precedente, establece: *"Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad."*; en su artículo 73°, respecto a las funciones específicas de las Municipalidades, establece: *"La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a los dispuesto en la presente Ley orgánica. (...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2.3 Educación, cultura, deporte y recreación."*

Que, teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, considerando la solicitud contenida en el Expediente Administrativo N° 3921-2019, de fecha 08 de marzo del 2019, de la AVIS Villa La Pradera, de conformidad a las disponibilidades presupuestales, emitida por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, mediante el Informe N° 066-2019-MDM/GPPR, se puede colegir que el clasificador de gasto establecido para el apoyo social materia de análisis se encuentra de acuerdo a Ley y con Informe Legal N° 078-2019-GAJ/GM/MDM, se opina por la procedencia del pedido;





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

/// \_ ACUERDO DE CONCEJO N° 18-2010-MDM

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de Marzo del 2019, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, el Apoyo a la Acción Comunal, en favor de la AVIS Villa La Pradera, por un monto económico de S/.400.00 (Cuatrocientos 00/100 Soles), con la finalidad de brindar apoyo para cubrir los premios para el Concurso de Danzas que realizaran por su aniversario.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acuerdo y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Lic. *Ofelia D. Piño Colque*  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Ing. *Luis V. Aguirre Chavez*  
ALCALDE